

Ética, razón y libertad

Juan Santiago Correa R.

Borrador de investigación # 41

Colegio de Estudios Superiores de Administración

Bogotá, junio de 2009

Juan Santiago Correa R.

Bogotá, D.C., junio de 2010

Corrección de estilo: Jenny A. Jiménez M.

Diagramación y diseño: Diego E. Romero V.

Impresión:

Comunicaciones

Cra. 6 No. 35 - 28 Casa Lleras

comunicaciones@cesa.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito de la Editorial.

Impreso y hecho en Colombia

Printed and made in Colombia

Contenido

Introducción.....	5
I. La libertad como concepto histórico	6
II. Definición de las preferencias individuales y colectivas.....	8
III. La acción individual y colectiva.....	10
IV. Los límites de la autoridad colectiva y la libertad positiva	12
V. A manera de conclusión	14
Bibliografía	15

Ética, razón y libertad

Juan Santiago Correa R.*

INTRODUCCIÓN

Preguntarse qué es la razón o qué es la racionalidad es un asunto complejo. Involucra un cuestionamiento histórico sobre cuáles son las reglas de decisión que definen los modelos de comportamiento social, tanto en el ámbito individual como en la toma de decisiones colectivas. Además, es una pregunta ética, pues definir una manera de ordenar las preferencias individuales y colectivas implicar elegir una forma específica de ver el mundo, lo cual estará en tensión permanente con otros mundos posibles. Por último, es una pregunta metodológica que abarca no sólo la forma de enfrentar los problemas, sino un método para analizarlos.

En particular, el texto *Sobre la libertad* de John Stuart Mill (1859)¹ ofrece una teoría de la felicidad y la libertad desde una perspectiva racionalista. La propuesta de Mill va más allá de la propuesta de Bentham –la mayor felicidad para el mayor número de personas– en la que la racionalidad se circunscribe a la búsqueda del placer y el rechazo del dolor como medidas de la felicidad y la infelicidad. Para Mill la felicidad es impensable si no está acompañada de la libertad.

En este sentido, el autor no se refiere a una definición ilimitada de la libertad –como el libre albedrío– sino que la limita a la libertad civil o social, entendida como la “naturaleza o límites del poder que puede ser ejercido legítimamente por la sociedad sobre el individuo”.² Desde esta perspectiva, será necesario preguntarse qué puede hacer la sociedad o los individuos para conseguir la *mayor felicidad para el mayor número*.

Con el fin de explorar este planteamiento, el texto se divide en cinco partes. En la primera, se estudia la noción de libertad como un concepto histórico y dinámico; en la segunda, se analiza cómo se definen las preferencias individuales y las colectivas; en la tercera, se comparan las diferencias entre la acción individual y colectiva en un entorno de incertidumbre; la cuarta aborda los límites y condiciones de la libertad negativa y de la positiva; y finalmente, en la quinta parte se presentan las conclusiones.

* Economista de la Universidad Externado, Magíster en Historia de la Universidad Javeriana, candidato a Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado. Director de Investigación del Colegio de Estudios Superiores de Administración –CESA– y Coordinador de la línea en *Historia Empresarial del Grupo de Investigación en Innovación y Gestión Empresarial* en el –CESA–.

1 Mill, John Stuart *Sobre la libertad: capítulos sobre el socialismo y otros escritos* Barcelona, Ediciones Orbis S.A. 1985

2 Op. cit, p. 23.

I. LA LIBERTAD COMO CONCEPTO HISTÓRICO

Para Mill, la *era del progreso* que atravesaba su sociedad presentaba nuevos cuestionamientos sobre qué es la libertad social y cómo se debía implementar. Mill, a partir del cambio histórico, ofrece una propuesta para explorar los nuevos límites que se establecían a la acción legítima de la opinión colectiva –expresada a través de un ordenamiento jurídico o de la sanción moral– sobre la independencia individual. Para comprender estos cambios, el autor identifica varios momentos que caracterizan estos límites.

En un primer momento, identificado con Roma o con Grecia, el problema principal fue la lucha entre la libertad y la autoridad. La libertad se entendía como la protección que se debía garantizar contra la tiranía o el despotismo de los gobernantes políticos frente a la comunidad o sociedad que gobiernan.³ Los primeros aparecen entonces en una posición antagónica o de enfrentamiento con los últimos.

De esta manera, el ejercicio del poder es considerado como algo necesario para el orden social, pero profundamente peligroso en sí mismo. Era deber de los patriotas señalar los límites al poder de los gobernantes, definiendo de esta forma una noción estrecha de libertad.

Para conseguirla, se reconocían inmunidades que se definían como derechos políticos y cuya infracción por parte de los gobernantes suponía un quebrantamiento del deber político que debía ser resistido, incluso mediante una rebelión general. Posteriormente, se establecieron frenos constitucionales que permitieron expresar el consentimiento de la comunidad o de determinada corporación –representante de los intereses colectivos– sobre los límites o las condiciones necesarias para los actos más importantes del poder.⁴

Esta última condición se convirtió en el objeto principal de luchas y tensiones por los límites y alcances que la norma constitucional otorgaba al poder, y cómo estos limitaban la libertad.

En un segundo momento, la dicotomía entre los intereses de los gobernantes y de los gobernados se rompió, y se consideró que los diferentes magistrados o funcionarios públicos eran representantes o legados de los intereses de la comunidad que podían ser reemplazados o revocados a voluntad.⁵

Esta nueva concepción supone que, si esto ocurre, los niveles de seguridad aumentan y la libertad individual será asegurada por los representantes de los intereses particulares que jamás abusarían de los poderes otorgados, so pena de ser removidos de la posición de poder. Se supone que con un planteamiento de estas características la voluntad de los gobernantes sería la voluntad de la nación, y éstos serían responsables ante ella.

3 Ibíd.

4 Ibíd. p. 24.

5 Ibíd.

El problema consiste, por una parte, en identificar efectivamente a los gobernantes con los intereses del pueblo que gobiernan y, por otra parte, en definir dichos intereses.

El poder que encarnan los gobernantes sería, en la práctica, la “voluntad” de una porción más o menos numerosa y activa del pueblo, o aquella porción que por diversas razones es capaz de hacer suyos los intereses de todos los demás. En este sentido, es posible que dicha porción del pueblo decida oprimir o subyugar “legítimamente” a otra porción del mismo.⁶

Así, disfrazada en una concepción más amplia de legitimidad, se pueden cometer los mismos abusos del poder o contra la libertad que en momentos anteriores de la historia. Por tal razón, las precauciones que se tomen contra este tipo de abusos son tan útiles como aquellas que se toman contra los tiranos.

Aunque los gobernantes sean responsables de manera regular ante su pueblo, es importante diseñar limitaciones al poder que protejan a las porciones de la sociedad más débiles o con accesos asimétricos a los mecanismos de poder, con el fin de protegerla contra los deseos de la parte más fuerte.

Para Mill, la “tiranía de la mayoría” no sólo es una posibilidad, sino que debe incluirse dentro de los males contra los que la sociedad debe mantenerse en guardia y sobre la cual es necesario tener precauciones mayores, pues sus abusos no sólo se expresan a través del ordenamiento legal, sino que ejerce un poder desmesurado a través de sanciones sociales de difícil evasión que “penetran mucho más a fondo en los detalles de la vida, llegando a encadenar el alma”.⁷

En este sentido, no sólo existe un límite para las decisiones que toman los gobernantes sino que deben existir límites para la acción legítima de la opinión colectiva sobre la independencia individual. Tanto uno como otro son esenciales, en este contexto, para la buena marcha de los asuntos de la sociedad.

Sin embargo, el problema radica en el aspecto práctico. Dónde poner los límites y cómo diseñarlos no es una tarea fácil ni sobre la cual se logre un consenso de manera rápida ni pacífica; por el contrario, es un proceso conflictivo que enfrenta tensiones entre diferentes intereses individuales o de grupos dentro de la sociedad.

En *Sobre la libertad*, lo que le da valor a la existencia depende de las restricciones que se imponen a las acciones de los semejantes. Razón por la que se establecen ciertas normas de conducta tanto por la ley como por la opinión pública; las reglas diseñadas, escritas o derivadas de la costumbre, se deben justificar por sí mismas.

En particular, el momento social que vive Mill le permite evidenciar las profundas inequidades de la Revolución Industrial, y su pregunta sobre estas reglas y sobre los límites del poder de un grupo activo o poderoso de la sociedad adquiere una dimensión ética.

6 Ibid., p. 25.

7 Ibid., p. 26.

II. Definición de las preferencias individuales y colectivas

Para Mill, la búsqueda de la *mayor felicidad* es más que la búsqueda de aquello que nos ofrece placer, pues aunque ambos están relacionados no son lo mismo. Una vida que consista en un éxtasis continuo o que sólo busque el placer por el placer no es el objetivo último de los seres humanos, pues esta satisfacción no nos diferenciaría del goce de los placeres por parte de los animales.

Los placeres son de naturaleza diversa para cada uno de los seres humanos y su disfrute nace de sí mismo. En este sentido, las personas, en pleno uso de sus facultades, podrán cambiar mediante la voluntad y la educación aquello que les produce placer, o podrán modificar sus preferencias y la intensidad con que disfrutaban los objetos de su deseo a lo largo del tiempo.

Si los placeres son de diferente intensidad o de diferente disfrute para cada uno de los individuos de una sociedad, entonces el cálculo cardinal resulta insuficiente para su ordenación pues estos son de naturaleza diversa. A lo sumo, cabría una ordenación en un momento dado del tiempo y en condiciones específicas.

Cabría esperar que las personas guiaran su actuación según un principio práctico mediante al cual el individuo espera que todos se comporten como él o como sus amigos. No obstante, una opinión en materia de conducta que no sea resultado del debate nunca se podrá considerar más que una preferencia personal y, a pesar de que algunos podrían compartir dicha opinión, no sería más que un capricho.⁸

La dificultad consiste en que para el individuo común sus preferencias personales constituyen una razón plenamente válida y satisfactoria y, además, tienden a convertirse en la única razón de donde proceden todas las nociones de moralidad, gustos y conveniencias que no se encuentran inscritas en la ley o en el credo religioso. De esta manera, lo que resulta más común es los hombres se guíen por sus propios intereses, sean legítimos o no.⁹

Así, para Mill las sociedades suelen establecer sus parámetros de moral o de verdad, o lo que es lo mismo de la acción o de la abstención, a partir de los intereses de una clase dominante o del “servilismo religioso”, que terminan convirtiéndose en la regla para todos.

Para superar el problema que supone los límites de las preferencias individuales frente a las colectivas, Mill propone *un principio muy sencillo* encaminado a servir de modelo absoluto de la conducta de la sociedad en relación con el individuo en todo aquello que suponga imposiciones formales o informales:

El único objeto que autoriza a los hombres, individual o colectivamente, a turbar la libertad de acción de cualquiera de sus semejantes, es la propia defensa; la única razón legítima para usar la fuerza contra un miembro de una comunidad civilizada es la de impedirle perjudicar a otros; pero el bien de este individuo, sea físico, sea moral, no es razón suficiente. Ningún hombre puede, en buena lid, ser obligado a actuar o a abstenerse de hacerlo, porque de esa actuación o abstención haya de derivarse

8 *Ibíd.*, p. 27.

9 *Ibíd.*

un bien para él porque ello le ha de hacer más dichoso, o porque en opinión de los demás, hacerlo sea prudente o justo.¹⁰

De este principio se deriva la norma fundamental de actuación o abstención: en aquello que sólo le atañe al individuo, éste es soberano. Sólo en la medida en que la actuación de un individuo afecte a otros, es legítimo actuar sobre él. Ni siquiera se le puede obligar a ser feliz, a ser bueno o a llevar un modelo de conducta que podría suponerse lo haría más dichoso. La libertad en este sentido es también la libertad de no ser feliz, si ésta es su elección.

Esto no limita la posibilidad de argüir con él, convencerle, darle elementos para que analice su conducta o, incluso, suplicarle que no actúe de determinada manera. Sin embargo, la coacción sólo se justifica si la conducta de este hombre tiene por objeto el perjuicio a otro.¹² No obstante, si el individuo no se halla en la plenitud de sus facultades, debe ser protegido de sí mismo y de los demás y, por supuesto, proteger la sociedad de sus actos.

El problema que presenta esta línea de argumentación en Mill es que esta condición aplica también a las naciones. De tal forma que si una nación o un pueblo no está en pleno uso de sus facultades o está aún por “civilizar”, es absolutamente legítimo que las naciones civilizadas ejerzan el despotismo sobre ellos.

Esta justificación al régimen colonial se sustenta en que “la libertad, como principio, no tiene aplicación en ningún estado de cosas anterior al que la especie humana es capaz de mejorar sus propias condiciones por medio de una libre y equitativa discusión”.¹³ Pero definir quién es capaz de determinar el grado de civilización entre los diferentes pueblos, con culturas diferentes y visiones divergentes del modelo europeo occidental, resulta obvia para Mill: el estado actual de progreso de su sociedad les autoriza a ello.¹³

Sin embargo, por chocante que pueda resultar esta justificación al colonialismo, su postura es perfectamente consistente con el planteamiento de Mill sobre la libertad, pues sólo la razón, la educación, el debate o la discusión permiten una definición de las preferencias individuales o colectivas y, por tanto, si los individuos o las sociedades carecen de estos elementos no podrán ejercer su libertad y deberán ser protegidos de sí mismos y de los demás.

10 Ibid., p. 30.

11 Ibid.

12 Ibid., p. 31.

13 No se puede olvidar que John Stuart Mill, como su padre James Mill, fueron funcionarios de importancia en la Compañía de las Indias Orientales.

III. LA ACCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA

En Mill, existe una condición ineludible para la libertad: la libertad de opinión y de pensamiento. Sin éstas, no es posible la libertad social. Condición que involucra dos problemas de fondo: la incertidumbre y el cambio histórico.

Mill supone que un país constitucional no debe temer una limitación de la libertad de pensamiento o de opinión, pues en caso de ocurrir, aún como acción o coerción de la intolerancia general del público, tal poder sería ilegítimo y sus abusos podrían ser sancionados o resistidos.

La primera razón que justifica tal libertad es la imposibilidad de la certeza absoluta en los asuntos humanos, por lo cual no puede ni debe existir ningún tema vedado a la discusión o a la diferencia de opiniones, pues no hay forma de saber *a priori* cual posición es la adecuada.¹⁵

Es indispensable aceptar que el azar determina dónde nace un individuo y no es posible suponer que los mundos disidentes al propio son peores o falsos por el simple hecho de ser distintos. Impedir una opinión por el simple hecho de ser diferente a otra supone la propia infalibilidad,¹⁶ lo que es inaceptable en un entorno de incertidumbre.

En *Sobre la libertad* sólo la libertad completa de contradecir y desaprobado una opinión se convierte en la única condición que permite suponer una verdad en relación a fines prácticos y tener así la seguridad racional de estar en lo cierto. De tal forma, no sólo basta reconocer que nuestras acciones u omisiones pueden ser erróneas, sino que es posible enmendarlas y rectificarlas. Es aceptar que no somos infalibles, pero que tenemos la capacidad de reconocer y corregir nuestros errores.¹⁷

La segunda razón para asumir una libertad total de pensamiento y de opinión es el cambio histórico. Aquellas opiniones que se tuvieron por ciertas en el pasado hoy pueden ser consideradas de otra manera debido a procesos de raciocinio, descubrimiento, educación, civilización, progreso, etc.

Mill sostiene que la única ventaja que posee la verdad consiste en que cuando una opinión es verdadera, siempre habrá alguien dispuesto a encontrarla en el transcurso de los siglos a pesar de la persecución o la negación que esta pudo haber sufrido.¹⁸

En este sentido, se advierte sobre el peligro de asociar las sanciones legales al estigma social, pues para la mayoría de las personas –excepto aquellas con la suficiente riqueza para ser independientes– la opinión pública y el estigma social los obliga a callar sus opiniones.¹⁹ De esta manera queda explícita una relación direc-

14 Ibid., p. 40.

15 Ibid., p. 43.

16 Ibid., p. 39 y 40.

17 Ibid., p. 47.

18 Ibid., p. 50.

ta y recíproca entre riqueza y libertad, pues en la medida en que la primera nos hace independientes de la sanción social y nos permite actuar de manera más libre, la mayor libertad genera mayores posibilidades de expresión y de obtener los medios para alcanzar la felicidad.

Sin embargo, Mill llama la atención sobre los medios para alcanzar la felicidad. El dinero, la riqueza, la posición social son medios que pueden eventualmente ayudar a alcanzar aquello que una persona ha identificado como su felicidad. Pero estos medios no son la felicidad misma, pues aunque tienden a ser asimilados entre sí, son intrínsecamente diferentes.

La ausencia de debate, por el temor a la sanción social u otras razones, hace olvidar los fundamentos y el sentido de la opinión. Por esto, para el bienestar intelectual de la humanidad, que es condición necesaria para cualquier tipo de bienestar, es necesaria la libertad de opinión.

En primer lugar, siempre cabe la posibilidad de que una opinión sea cierta, y negarla es una afirmación de la propia infalibilidad. En segundo lugar, si fuere posible reducirla al silencio por considerarla un error, ésta podría contener una porción de verdad que es necesario tener en cuenta. En tercer lugar, si la opinión general fuera “la verdad” y no existe discusión, ésta se convertiría en prejuicio –al no poder comprender sus fundamentos racionales mediante la discusión. Por último, la ausencia de discusión puede convertir a la opinión hegemónica, aún cuando sea cierta, en un dogma o fórmula ineficaz para el bien de los individuos.¹⁹

De la libertad de opinión y de pensamiento surge una pregunta central: ¿si ésta existe, los hombres son libres de vivir según sus opiniones? Mill parte del principio que no es posible que las acciones sean tan libres como las opiniones e, incluso, las últimas pierden su inmunidad cuando instigan un acto inconveniente.²⁰

El principio de la libertad negativa es el límite primordial de la acción individual o colectiva, pues las acciones que sin una causa justificada perjudiquen a otro requieren ser reguladas.

Siempre que una forma de vida elegida no suponga un daño –o su posibilidad– a otro individuo, ésta se debe permitir. La diversidad de carácter es semejante a la diversidad de opiniones y, en tanto no perjudique a otros, se debe permitir la exploración de diferentes formas de vivir.²¹

Así, si una persona actúa solamente para seguir la costumbre o lo que se espera de él, le faltará uno de los elementos esenciales del bienestar, el más importante para el progreso humano y social, según Mill. La costumbre es la segunda naturaleza del ser humano, incluso en ocasiones la primera, que le permite a los individuos servirse de la experiencia de otros para actuar cuando ha llegado a la madurez de sus facultades.²²

19 Ibid., p. 68.

20 Ibid., p. 71.

21 Ibid., p. 72.

22 Ibid., p. 73.

No obstante, esta experiencia puede ser interpretada de múltiples maneras, puede ser limitada o, incluso, ser inconveniente para un individuo en particular. La costumbre es sólo una posibilidad de acción, pues las facultades de juicio, percepción, discernimiento, y preferencia moral no se ejercen más que en virtud de una elección.²³

Es importante tener la posibilidad de ensayar “cosas desusadas” para poder probar sus méritos y considerar volverlas costumbres. Todo individuo con una dotación razonable de sentido común y de experiencia debe tener la posibilidad de probar diferentes excentricidades, formas de vivir y de responder de manera distinta a los estímulos, de tal forma que le permitan templar su carácter y hacer cada vez mejores elecciones o, por lo menos, más informadas.²⁴

En el proceso de la elección, la costumbre y el discernimiento, tanto como los deseos, juegan un papel activo y sólo existe como límite para el individuo la posibilidad de hacerle daño a otro. Sin embargo, este límite se ve compensado, pues los límites que se imponen al egoísmo facilitan un desenvolvimiento superior de la parte social de la naturaleza de los individuos.²⁵

De esta manera, aunque se imponen límites a la acción del individuo, éstos tienen un impacto positivo sobre la sociedad, y la única razón legítima que se puede argüir, por lo menos inicialmente, para impedir la acción individual es la posibilidad por acción o por abstención de un daño a otro individuo.

IV. Los límites de la autoridad colectiva y la libertad positiva

El principio de la libertad negativa es el principio primordial para el comportamiento individual y colectivo en Mill. Sin embargo, aunque se admite que la individualidad debe gobernar y primar sobre la parte de la vida que sólo atañe a los individuos, en tanto no perjudiquen por acción u omisión a otro, también se admite que la sociedad debe gobernar en todo aquello que le compete.

Los individuos al ser seres sociales por naturaleza deben regular su comportamiento para procurar la mayor felicidad para el mayor número. El hecho mismo de vivir en sociedad impone a cada individuo una línea de conducta hacia los demás, para garantizar que cada quien reciba lo que le interesa de un modo particular.

Estos límites se refieren, primero, a que los individuos no deben perjudicar a los demás, o lo que es lo mismo, no deben afectar negativamente aquellos intereses que por mandato legal o por acuerdo tácito se consideran como derechos. Y, segundo, cada uno debe asumir su parte equitativamente en los trabajos o sacri-

23 Ibid., p. 74.

24 Ibid., p. 82.

25 Ibid., p. 77.

ficios necesarios para la defensa de la sociedad o de alguno de sus miembros de cualquier daño o vejación.²⁶

Estos límites se entienden como una retribución justa de los individuos hacia la sociedad que les brinda protección. De tal forma, la sociedad tiene pleno derecho de imponer dichas obligaciones a quienes no las cumplan sin que esto implique una violación de la libertad individual.

Aquellos individuos que no analicen las consecuencias de sus actos, aunque no violen los derechos de nadie en particular, pueden ser sancionados con toda justicia por la opinión pública, aunque la justicia no prevea castigo alguno por sus actuaciones o abstenciones.²⁷

La libertad también implica la obligación absoluta de afrontar las consecuencias de los actos, pues cuando dichas consecuencias violan los derechos de otros deja de ser un acto individual. Por ello, Mill propone que debe existir un comportamiento social que exceda los límites primordiales de la libertad negativa, y se deben impulsar aquellas acciones desinteresadas para fomentar el bien de los semejantes.²⁸²⁹

La libertad negativa se convierte en una condición necesaria e ineludible para la libertad positiva, correspondiendo a la educación el cultivo de las virtudes personales y sociales que fomenten en los hombres la ayuda mutua para distinguir y elegir lo mejor de lo peor.²⁹

Aunque la decisión final esté siempre en el individuo, se debe alentar más el “qué puedo hacer” que el “no puedo hacer”, pues de esta forma la sociedad alcanza objetivos más altos. Así, la búsqueda de la felicidad para el mayor número podría implicar el diseño de políticas públicas redistributivas, en la que los que ricos sacrifiquen parte de su bienestar personal en aras de un mayor bienestar público.

No obstante, cuando el acto o la abstención es un caso contingente y sólo afecta al individuo que lo comete, la sociedad debe abstenerse de cualquier acción por amor a un bien superior: la libertad.³⁰

Para Mill, los actos voluntarios que conduzcan, aun en perjuicio de parte del bienestar individual, a mejorar el bienestar colectivo deben ser alentados, pues se verían compensados en la medida en que los individuos pertenecen a la sociedad que están mejorando. Para lograr esto se hace énfasis especial en los procesos educativos como mecanismos privilegiados para perfeccionar las preferencias individuales y colectivas en pos de lograr una mayor felicidad para el mayor número.

26 Ibid., p. 89.

27 Ibid., p. 90.

28 Ibid., p. 90 y 92.

29 Ibid., p. 90.

30 Ibid., p. 95.

V. A manera de conclusión

Sobre la libertad parte de dos principios básicos que constituyen el núcleo de la argumentación. En primer lugar, el individuo no debe dar cuenta de sus actos a la sociedad si estos no interfieren con ninguna otra persona más que la suya y, en segundo lugar, los actos perjudiciales cometidos por el individuo son su responsabilidad, y por ellos puede ser castigado legal o moralmente por la sociedad que juzga necesario protegerse.³¹

La única forma válida de intervención social en el primer principio es el consejo, la instrucción, la persuasión y el aislamiento, sólo si los demás individuos lo juzgan necesario para protegerse de un posible perjuicio. No puede existir otro medio para hacer patente la desaprobación contra el individuo.³²

De la misma manera, la sociedad no reconoce compensaciones a aquellos individuos que en justa competencia sean rechazados o pierdan como consecuencia de los actos cometidos en uso de sus facultades plenas. La sociedad sólo podría intervenir cuando los medios empleados para lograr el éxito sean ilegítimos.

Sin embargo, todo individuo o autoridad social debe intervenir cuando conoce con certeza que se está planeando un acto que claramente va en perjuicio de un individuo o grupo. No hacerlo supone una violación a las normas sociales y a los derechos de otros, y puede ser sancionado legal o socialmente.

En esta línea de acción, se debe prestar especial cuidado a los límites estrechos que tiene la acción social. Ésta no debe convertirse en ninguna forma de tiranía, ni siquiera la de las mayorías, pues no hay ninguna circunstancia que permita una limitación de la libertad individual sobre aquello que sólo le interesa al él. Mill ni siquiera contempla la posibilidad de ejercer la libertad para renunciar a ella.³³

No obstante, el autor considera como una externalidad positiva ejercer acciones que voluntariamente sacrifiquen una porción de bienestar individual para alcanzar un mayor bienestar social. Aunque se acepta que la norma de conducta debe ser el ejercicio de la libertad negativa, en un mundo imperfecto con incertidumbre y sujeto al cambio histórico, también se alienta el ejercicio de la libertad positiva para el beneficio de la sociedad, pues aquellos que más se preocupan por el bienestar general de la sociedad podrán ser más felices. Es mejor un individuo altruista que uno egoísta, aunque los últimos sean la norma.

La utilidad es entonces la norma máxima de decisión del individuo, cuya última meta es la felicidad humana a través de valores fundamentales como la libertad. Es una propuesta racionalista, pues sólo a través del uso de la razón –o de la racionalidad– el individuo es capaz de identificar, modificar o cambiar sus preferencias y realizar las acciones necesarias para lograr su mayor felicidad. Por último, es una propuesta ética consecuencialista, al utilizar la razón para escoger,

31 Ibid., p.104.

32 Ibid.

33 Ibid., p. 114.

entre diferentes mundos posibles o disidentes, aquellos que son preferibles a otros y hacernos responsables por dicha elección.

Bibliografía

Mill, John Stuart. (1859). *Sobre la libertad. Capítulos sobre el socialismo y otros escritos*. Traducción Josefa Sainz Pulido; introducción Antonio Rodríguez Huéscar. Barcelona: Ediciones Orbis, 1985

